

## OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2023**  
**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y**  
**SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS**  
**LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE**  
**COLOMBIA”**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA**  
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**  
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

# **OBSERVACIONES AMCOVIT**



Departamento de contratación &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

---

**observaciones licitación pública N° 002 de 2023**

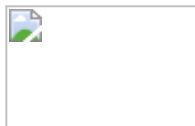
---

Ivan Ramírez Z. <comercial2@amcovit.com.co>  
Para: contratacion@uptc.edu.co

6 de febrero de 2023, 16:35

Buenas tardes

Por medio de la presente y de acuerdo al cronograma, nos permitimos adjuntar las observaciones correspondientes.

--  
Cordialmente,**IVÁN RAMÍREZ Z.****Departamento Comercial**

comercial2@amcovit.com.co

PBX: 2311003 Ext. 116 FAX: 2252597

Cel.: **320 897 46 21**PAGINA: [www.amcovit.com](http://www.amcovit.com)**Sugerimos no imprimir este correo electrónico a menos que sea absolutamente necesario. ¡PIENSE EN SU COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE!**

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, la ley 1273 del 5 de enero de 2009, el Decreto 1377 de 2013 y sus Decretos reglamentarios; **AMCOVIT LTDA.**, Identificada con NIT. 860011268 en calidad de **RESPONSABLE**, le informa lo siguiente: El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por este medio que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas diferentes al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. Los correos electrónicos no son seguros y no se pueden garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **AMCOVIT LTDA.**, no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico, responsabilidad derivada por delitos electrónicos, indebida utilización de los medios de transmisión de información, descritas en las normas colombianas y normas internacionales de transmisión y difusión de datos electrónicos. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con las finalidades del objeto social, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con **AMCOVIT LTDA.** Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos automática de GMAIL mientras mantenga dicha relación. En todo caso su información podrá ser compartida con los **ENCARGADOS** que en representación de **AMCOVIT LTDA.**, podrán gestionar su información. Para más información, consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en la página web. [www.amcovit.com.co](http://www.amcovit.com.co) o en nuestras oficinas.

---

 **observaciones.pdf**  
498K



Bogotá D.C., 6 de febrero de 2023.

Señores:

**UTPC**  
**Ciudad.**

**Referencia: INVITACION PUBLICA N° 02 DE 2023.**

Respetados Señores:

El suscrito en mi calidad de Representante Legal de **AMCOVIT LTDA**, con **Nit. 860.011.268-4**, proponente del proceso de la referencia en mención, por medio de la presente quisiera realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones, así:

- **OBSERVACIÓN N°1**

Con respecto al cronograma:

CRONOGRAMA	
Respuesta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Viernes tres (03) de febrero de 2023. Se publicará en Página web <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal SECOP.
Publicación PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y Apertura Formal del proceso:	Viernes tres (03) de febrero de 2023. Se publicará en Página web <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal SECOP.
VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA	Martes siete (07) de febrero de 2023 desde las 8:00 am hasta las 12:00 m. Los interesados remitirán antes de esta fecha, remitirán solicitud al departamento de servicios generales para asistir a la Universidad <a href="mailto:edna.ramirez@uptc.edu.co">edna.ramirez@uptc.edu.co</a> , a la realización de la misma, la cual se realizará en día y hora señalada.
Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Miércoles ocho (08) de febrero de 2023 hasta las 11:00 am. Los interesados remitirán las observaciones al Pliego Definitivo, al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@uptc.edu.co">contratacion@uptc.edu.co</a>

Y en concordancia con el hilo del proceso, solicitamos muy amablemente a esta entidad proceder a establecer una segunda fecha para la visita con posterioridad a la fecha establecida para las respuestas a las observaciones toda vez que es en ese momento cuando se conoce realmente si los interesados al proceso cumplimos a cabalidad con los requisitos del pliego de condiciones.

- **OBSERVACIÓN N°2**

Con respecto a la nota final del numeral 14.3 EXPERIENCIA GENERAL



Orgullosa Historia de Innovación

Asociación Moderna Colombiana de Vigilancia Técnica

Vigilancia Y Seguridad Privada



Solicitamos muy amablemente a la entidad eliminar el requisito de que los integrantes de la figura asociativa deban tener mínimo el 25% de porcentaje de participación, ya que eso significaría que solo se pudiera hacer uniones temporales de máximo 3 integrantes, por lo que solicitamos a la entidad permitir que el uno de los integrantes acredite el 50% de participación y los demás integrantes un porcentaje sin que el mínimo sea el 25%.

- **OBSERVACIÓN N°3**

Con respecto al numeral 14.4.4 ESTUDIO DE SEGURIDAD:





Orgullosa Historia de Innovación

Asociación Colombiana de Vigilancia Técnica

Vigilancia Y Seguridad Privada

14.4.4. ESTUDIO DE SEGURIDAD

Los proponentes deberán presentar con la oferta un ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: TUNJA (SEDE CENTRAL, EDIFICIO DE POTSGRADOS, CLINICA VETERINARIA Y PIRGUA) PAIPA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRA, MUSEO DE SOGAMOSO, MUSEO INFIERNITO DE

Página 31 de 77  
AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39  
PBX (57)87405  
TUNJA - BOYACÁ

CEAI  
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
INTERNACIONAL  
AC22-2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 28.388.24.0081 MEN / 9.2009

Uptc  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Somos  
TODOS

u p t c . e d u . c  
TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2023

**VILLA DE LEYVA, CASA DE BOGOTÁ, CREADS DE GARAGOA, DUITAMA (SEDE DUITAMA Y CRU) Y CERES-UPTC-AGUAZUL, CASANARE** según las necesidades requeridas por la Universidad, para la implementación del servicio en el que contengan las recomendaciones y requerimientos básicos para obtener un servicio de calidad, acompañado del estudio fotográfico actualizado de cada Sede, Creads y Ceres.

Nota: De igual forma, se deberá presentar estudio de seguridad de las instalaciones que serán entregadas a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por parte de la Gobernación de Boyacá, en el Municipio de Puerto Boyacá.

El estudio de Seguridad, debe entregarse como mínimo los siguientes requisitos: 1) Vulnerabilidades, 2) Entorno, 3) Direcciones, 4) Recomendaciones, 5) Líneas de Emergencia, 6) Registro Fotográfico actualizado de las diferentes sedes donde prestará el servicio, para dicha a vista se necesitará autorización de ingreso por parte del Departamento de Servicios Generales. El estudio de seguridad que trata el presente numeral es de obligatorio cumplimiento y será requisito habilitante, la Entidad Educativa establecerá un único día para la vista a las instalaciones, para que los proponentes conozcan las dependencias y de esta manera puedan elaborar los estudios de seguridad.

Solicitamos muy amablemente a la entidad que pro principios de celeridad y de economía se elimine este requisito para el proponente, ya que corresponde a un requisito para el contratista, no es cierto que es la única manera que el proponente pueda tener conocimiento para realizar una propuesta más acertada ya que con las especificaciones técnicas y la visita no obligatoria se conoce a cabalidad lo necesario para presentar propuesta y dichos ofrecimientos se ratifican con las pólizas que el proceso requiere, por lo que solicitamos a la entidad eliminar dicho requisito para el proponente ya que lo único que hace es poner obstáculos para que los proponentes vean dispendioso la presentación de la propuesta y que el requisito se reemplace por una manifestación que en caso de resultar adjudicatario se realizarán dichos estudios de seguridad.

En caso de que la respuesta a nuestra observación sea negativa, solicitamos muy amablemente a la entidad establecer de manera clara la manera en que se realizaran estas visitas ya que no es claro el



Asociación Colombiana de Vigilancia Técnica  
Vigilancia Y Seguridad Privada

día, ni la hora ni los puntos en los que se deben programar estas visitas para dicho recorrido, por ejemplo, se enuncia que:

Nota: De igual forma, se deberá presentar estudio de seguridad de las instalaciones que serán entregadas a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por parte de la Gobernación de Boyacá, en el Municipio de Puerto Boyacá.

Instalaciones que a la fecha se desconocen y que por su situación de avance de obra se convierte en un peligro para los visitantes, de la misma manera y tal cual como ya se anunció:

El estudio de Seguridad, debe entregarse como mínimo los siguientes requisitos: 1) Vulnerabilidades, 2) Entorno, 3) Direcciones, 4) Recomendaciones, 5) Líneas de Emergencia, 6) Registro Fotográfico actualizado de las diferentes sedes donde prestará el servicio, para dicha a vista se necesitará autorización de ingreso por parte del Departamento de Servicios Generales. El estudio de seguridad que trata el presente numeral es de obligatorio cumplimiento y será requisito habilitante, la Entidad Educativa establecerá un único día para la vista a las instalaciones, para que los proponentes conozcan las dependencias y de esta manera puedan elaborar los estudios de seguridad.

La entidad indica que se establecerá un único día para la visita a las instalaciones, día que no se encuentra establecido en el cronograma del proceso de manera taxativa y que además un solo día para esta diligencia corresponde a un periodo de tiempo muy corto, situación que solo favorece al actual contratista quien ya cuenta con acceso a cada una de las más de 16 instalaciones enunciadas y quien puede contar con más tiempo para dicha diligencia.

En ese orden de ideas reiteramos nuestra solicitud de que el requisito pueda ser acreditado con una manifestación de compromiso para el contratista o en caso contrario detallar de manera clara y precisa los días, las horas y los lugares en los que se podrán realizar dichas visitas para realizar los estudios de seguridad y que los días programados para esta visita correspondan más de uno, es claro resaltar que dichas visitas se deben programar después de la fecha programada para las respuestas a las observaciones, ya que es hasta ese momento donde el proponente interesado cuenta con la mayor certeza si cumple o no con los requisitos definitivos del pliego de condiciones, realizar esta diligencia antes solo se convertiría en un trámite innecesario y un desgaste tanto para la entidad como para la empresa interesada en participar.

### - OBSERVACIÓN N°3

Con respecto al numeral:



Orgullosa Historia de Innovación

Asociación Moderna Colombiana de Vigilancia Técnica

Vigilancia Y Seguridad Privada

#### 15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La prestación del servicio se realizará con servicios en puntos; con vigilantes debidamente capacitados y con experiencia certificada, quienes ejecutarán sus labores en los lugares y días que se describen en el numeral Especificaciones y en el número necesario para cubrir los turnos. **El oferente deberá acreditar, que a la fecha su empresa cuenta con 120 vigilantes vinculados a su nómina, con por lo menos tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta; tal circunstancia se verificará con la presentación de las respectivas planillas de aporte a seguridad social y además copia de las credenciales vigentes de los mismos 120 vigilantes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de oferente Plural, se acreditará con la sumatoria de los integrantes del mismo, donde cada integrante debe aportar conforme a su porcentaje de participación.**

La adjudicación se hará al proponente cuya propuesta se determina más favorable de conformidad con los criterios de habilitación y ponderación, teniendo en cuenta que son factores de escogencia diferenciales y excluyentes entre sí; y está ajustada al pliego de condiciones, previa realización de los estudios y análisis comparativo del caso.

Las propuestas deberán ser analizadas por el COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS CONTRATACIÓN de la Universidad, quién se asesorará de la comisión técnica que designó el ordenador del gasto, y quienes responderán por la emisión de los conceptos técnicos dentro del proceso de Invitación Pública.

Solicitamos a la entidad eliminar dicho requisito, toda vez que es de aclarar que el personal que se pide relacionar no será el mismo con el que se preste el servicio, entonces no tiene ninguna justificación solicitar la relación de un personal que no será implementado para la prestación del servicio ya que las empresas de vigilancia no están obligadas a contar con personal en stock a la espera de que se le adjudiquen los contratos, obligación que si estaría a cargo del contratista y no del proponente, por lo que solicitamos a la entidad permitir acreditar dicha circunstancia con una manifestación en la que se indique bajo la gravedad del juramento que se contara con el personal necesario para la futura contratación.

A las anteriores observaciones se recibirán notificaciones en la Calle 74 N. 27 b - 11 barrio los Alcázares de Bogotá D.C., o en la dirección de correo electrónico [comercial2@amcovit.com.co](mailto:comercial2@amcovit.com.co), a nombre de **FRANKLIN MORENO CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía número **79.590.116**.

Atentamente,

**FRANKLIN MORENO CARVAJAL**  
Representante Legal



*Desde 1964*



**Orgullosa Historia de Innovación**

Asociación Moderna Colombiana de Vigilancia Técnica

*Vigilancia Y Seguridad Privada*

---

***Bogotá D.C.: Calle 74 No. 27B – 11 \*Barrio los Alcázares \* PBX: 231 10 03 \* Fax 225 25 97***

***Villavicencio: Carrera 30 No. 41 – 41 Barrio La Grama Tels. :(098) 673 02 46 – 682 56 44***

***Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Girardot, Ibagué, Neiva, Medellín, Montería, Santa Marta, Tunja y Valledupar***

***[www.amcovit.com](http://www.amcovit.com) \* E- mail: [comercial2@amcovit.com.co](mailto:comercial2@amcovit.com.co)***

# **OBSERVACIONES TECNISEG**



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

---

## OBSERVACIONES PROCESO INVITACION No 002 de 2023 UPTC

1 mensaje

---

**dir.comercial tecniseg** <dir.comercial@tecniseg.com.co>  
Para: contratacion@uptc.edu.co

7 de febrero de 2023, 11:37

Adjunto a la presente observaciones proceso VIGILANCIA UPTC

---

 **OBSERVACIONES UPTC.pdf**  
668K

Bogotá D.C. 07 Febrero de 2022

Señores  
**UPTC**  
La ciudad

Ref. **OBSERVACIONES AL PLIEGO**

Cordial saludo.

El Suscrito representante legal, estando dentro del tiempo establecido dentro del cronograma, realizamos las siguientes observaciones así:

**Observación 1 . Numeral 16.2.2 Frecuencias Municipales (100 puntos)**

Con relación a este numeral solicitamos a la entidad se elimine este factor de ponderación o en su defecto se permita que el máximo puntaje se otorgue al proponente que tenga frecuencia a nivel nacional o para el departamento de Boyacá y no exclusivamente en los sitios que anuncia el pliego de condiciones, ya que es restrictivo y no permite la pluralidad de oferentes.

**Observación 2. Numeral 14.4.4 ESTUDIO DE SEGURIDAD**

Solicitamos con relación a este requisito la eliminación de que este estudio sea presentado por el proponente en la propuesta y que se permita bajo un compromiso bajo la gravedad de juramento, que en caso de resultar adjudicatario, presentara al término del primer mes del inicio del contrato el Estudio de Seguridad con los requisitos requeridos en el pliego de condiciones. Este requisito es pleno del contratista en razón a que este debe establecer los puntos vulnerables y sus recomendaciones para la ejecución de su contrato.

Igualmente está estableciendo que dicha visita a las instalaciones sea obligatoria y en este sentido no lo debe ser.

**Observación 3. SUPERVISOR GENERAL**

Con relación al supervisor general solicitamos a la entidad eliminar el requisito de evaluador de competencia laboral, al igual que el curso de brigada de emergencia y se tenga en cuenta solamente la acreditación de los cursos de supervisor bien sea

**VIGILADO** Súper Vigilancia R.20184100088067 de 22/10/2018



GC 335



GS 593



SP-CER871852



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

COLBOG00273-1-15



Asociación Nacional de Seguridad Privada

**BOGOTÁ D.C.**  
CLL 152A # 17-04  
6277880

**BUCARAMANGA**  
CLL 104 # 19-21  
6316010 – 320 211 31 53

**TULUÁ**  
CLL 17 # 30-67  
2345050 - 317 642 73 86

**MEDELLÍN**  
CLL 18A #81-60  
5719992 – 318 311 81 41

**PEREIRA**  
CRA 11 # 44-18  
3449668 – 317 642 73 86

**VALLEDUPAR**  
CLL 12 # 5-55  
5886270 – 320 211 31 51

**BARRANCABERMEJA**  
CLL 57 # 23-24  
6004111 – 320 211 31 36

**BARRANQUILLA**  
CLL 82 # 41 E - 39  
3232327520

**CALI**  
AV. 6A Norte # 24-53 Piso 2  
4837120 – 320 211 31 29

**TUNJA**  
CRA 9 # 26-31  
6004111 – 315 859 92 06

[WWW.TECNISEG.COM.CO](http://WWW.TECNISEG.COM.CO)  
[dir.comercial@tecniseg.com.co](mailto:dir.comercial@tecniseg.com.co)



reentrenamiento o especialización de supervisor vigentes, siendo estos los cursos de formación que necesita un supervisor para desempeñarse en el cargo asignado.



GC 335

Agradezco su atención y quedamos atentos a la respuesta de estas observaciones.

Atentamente



**YENNY KARINA BONILLA CRUZ**  
REPRESENTANTE LEGAL



GS 593



SP-CER871852



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

COLBOG00273-1-15



**VIGILADO** Súper Vigilancia R.20184100088067 de 22/10/2018

**BOGOTÁ D.C.**  
CLL 152A # 17-04  
6277880

**BUCARAMANGA**  
CLL 104 # 19-21  
6316010 – 320 211 31 53

**TULUÁ**  
CLL 17 # 30-67  
2345050 - 317 642 73 86

**MEDELLÍN**  
CLL 18A #81-60  
5719992 – 318 311 81 41

**PEREIRA**  
CRA 11 # 44-18  
3449668 – 317 642 73 86

**VALLEDUPAR**  
CLL 12 # 5-55  
5886270 – 320 211 31 51

**BARRANCABERMEJA**  
CLL 57 # 23-24  
6004111 – 320 211 31 36

**BARRANQUILLA**  
CLL 82 # 41 E - 39  
3232327520  
[WWW.TECNISEG.COM.CO](http://WWW.TECNISEG.COM.CO)  
[dir.comercial@tecniseg.com.co](mailto:dir.comercial@tecniseg.com.co)

**CALI**  
AV. 6A Norte # 24-53 Piso 2  
4837120 – 320 211 31 29

**TUNJA**  
CRA 9 # 26-31  
6004111 – 315 859 92 06

**OBSERVACIONES**  
**TREBOL LTDA**



Departamento de contratación &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

---

## ENVIO OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACION PUBLICA N°002 DE 2023

---

Lizeth Paola &lt;comercialtolima@seguridadtrebol.com&gt;

7 de febrero de 2023, 22:26

Para: contratacion &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

atentamente,



DIRECCION COMERCIAL  
SEGURIDAD TREBOL LTDA  
Cel. 3173744109



Usted tarda 5 segundos en imprimir este e-mail, el árbol que se utiliza para hacer el papel tarda **7 años en crecer. Por favor considere su responsabilidad ambiental.**

" NO IMPRIMA ESTE MENSAJE SI NO ES NECESARIO".

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este mensaje y en cualquier archivo o documento adjunto al mismo, es confidencial. Esta dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta comunicación, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la comunicación original y sus adjuntos. **SEGURIDAD TREBOL LTDA** no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada, perdida, destruida, pueda llegar tarde, incompleta o conteniendo virus. **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es responsable por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que pueda surgir como resultado de la transmisión de este mensaje electrónico. La información no relacionada con las actividades de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es suministrada ni aprobada por la empresa. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de **SEGURIDAD TREBOL LTDA** ni comprometen su responsabilidad. Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensaje electrónico. Cualquier comunicado de esta naturaleza es contrario a la voluntad y la política de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**. El directo responsable por la información contenida en esta comunicación, es quien la firma o el autor de la misma.

---

 **OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO DEF.pdf**  
403K



## CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Tunja, Febrero 8 de 2023

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**  
**UPTC**  
Ciudad

**ASUNTO:** Observaciones Invitación publica N°002 de 2023

**OBSERVACIÓN N°1.** La viñeta 3 del literal a, Numeral 14.4.1. Requisitos del personal requerido- Coordinador general y/o de seguridad, de la Invitación publica, señala:

### 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

#### A. COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD

- El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: " Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

En consideración a lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la entidad tener en cuenta lo establecido en la Circular externa N° 20214100000145 del 02/09/2021, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, en la cual se establecen los Lineamientos sobre la Aplicación de la Prórroga Automática de que trata el Decreto Ley 2106 de 2019, en lo relacionado con las Resoluciones de consultor, las cuales se entienden prorrogadas de pleno derecho, sin necesidad de trámite adicional alguno e ipso iure.

Por lo anterior, se requiere de manera atenta a la entidad tener en cuenta y dar aplicación y cumplimiento a la presente circular, en lo relacionado con la vigencia de la licencia de consultor.

Se anexa la circular en mención para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
Representante legal SEGURIDAD TREBOL LTDA





**SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

*Vigilancia Privada*

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

SEGURIDAD TREBOL LTDA



**PARA:** SERVICIOS VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

**DE:** ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO  
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

**ASUNTO:** Lineamientos sobre la Aplicación de la Prórroga Automática de que trata el Decreto Ley 2106 de 2019.

**FECHA:** 02/09/2021

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada emite la presente circular cuyo objeto es informar a los distintos servicios de vigilancia y seguridad privada, que cuenten con permiso de estado vigente a la expedición del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019, **“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”**, en cuanto a la aplicación de la citada norma.

El artículo 83 del Decreto Ley 2106 de 2019 modificó el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual establece que la licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de **diez (10) años**, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de **cinco (05) años**.

A su vez, el Decreto Ley 2106 de 2019 adicionó al Decreto Ley 356 de 1994 el artículo 115A, el cual dispone que los permisos de estado entre estos las acreditaciones que se encuentren vigentes a la fecha de publicación del Decreto Ley 2106 de 2019, se entenderán prorrogados por el término de diez (10) años, contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó el permiso de estado, así:

*“... las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley, y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de **diez (10) años** contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento **o permiso de estado** y por el término de **cinco (5) años** para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.” (...)* **(Resaltado en Negrilla fuera de texto)**

En consecuencia, para acceder a la prórroga del artículo ibidem se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser un servicio de vigilancia y seguridad privada, tales como: empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, empresa de transporte de valores, empresas consultoras, asesoras e investigadoras en seguridad, escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad, empresas blindadoras, empresas arrendadoras de vehículos blindados, empresas blindadoras con tipo de arrendamiento, asesores, consultores e investigadores, departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.
2. Que el permiso de estado se encontrase vigente al **22 de noviembre de 2019**, fecha de entrada en vigencia del Decreto Ley 2106 de 2019.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JHON MAURICIO ROA MORENO / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / RODRIGO REAL GUERRERO / CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO / LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Código de validación: v0Sf OwrvW lI2K On2U sgd6 JWwQ +E8=  
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>



- 3. Para el caso de las personas jurídicas, la vigencia de la sociedad debe ser igual o superior al término a prorrogar, según corresponda conforme lo dispone el artículo 115 A del citado decreto 2106 de 2019.

Conforme lo expuesto, resulta necesario informar a los servicios de vigilancia y seguridad privada, que por ministerio de la Ley, la vigencia del permiso de estado otorgado es susceptible de la prórroga automática de que trata el citado Decreto Ley 2106 de 2019, sin que la administración deba reconocerlo a través de algún documento o acto administrativo, pues se entiende que dicha prórroga, *opera ipso iure*, es decir de pleno derecho, sin necesidad de trámite adicional alguno. Tan solo bastará con cumplir los requisitos legales exigidos.

La presente circular rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO**  
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada



Código de validación: v0St OwW l12K On2U sgd6 JWwQ +E8=  
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectoado por	JHON MAURICIO ROA MORENO / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / RODRIGO REAL GUERRERO / CINDYJOHANA BARBOSA BOLIVAR – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO / LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Departamento de contratacion &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

**OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA N°002 DE 2023**

1 mensaje

**Comercial** <comercialboyaca@seguridadtrebol.com>  
Para: contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

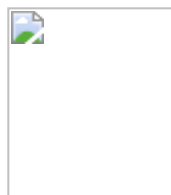
8 de febrero de 2023, 9:17

Señores  
UPTC

Respetados señores:

A continuacion me permito allegar observaciones al pliego definitivo Proceso De Invitacion publica N°002

atentamente,



DIRECCION COMERCIAL  
SEGURIDAD TREBOL LTDA  
Cel. 3173744109



Usted tarda 5 segundos en imprimir este e-mail, el árbol que se utiliza para hacer el papel tarda **7 años en crecer. Por favor considere su responsabilidad ambiental.**

" NO IMPRIMA ESTE MENSAJE SI NO ES NECESARIO".

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este mensaje y en cualquier archivo o documento adjunto al mismo, es confidencial. Esta dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta comunicación, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la comunicación original y sus adjuntos. **SEGURIDAD TREBOL LTDA** no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada, perdida, destruida, pueda llegar tarde, incompleta o conteniendo virus. **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es responsable por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que pueda surgir como resultado de la transmisión de este mensaje electrónico. La información no relacionada con las actividades de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es suministrada ni aprobada por la empresa. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de **SEGURIDAD TREBOL LTDA** ni comprometen su responsabilidad. Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensaje electrónico. Cualquier comunicado de esta naturaleza es contrario a la voluntad y la política de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**. El directo responsable por la información contenida en esta comunicación, es quien la firma o el autor de la misma.





**OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO DEF.pdf**  
403K



## CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Tunja, Febrero 8 de 2023

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**  
**UPTC**  
Ciudad

**ASUNTO:** Observaciones Invitación publica N°002 de 2023

**OBSERVACIÓN N°1.** La viñeta 3 del literal a, Numeral 14.4.1. Requisitos del personal requerido- Coordinador general y/o de seguridad, de la Invitación publica, señala:

### 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

#### A. COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD

- El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: " Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

En consideración a lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la entidad tener en cuenta lo establecido en la Circular externa N° 20214100000145 del 02/09/2021, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, en la cual se establecen los Lineamientos sobre la Aplicación de la Prórroga Automática de que trata el Decreto Ley 2106 de 2019, en lo relacionado con las Resoluciones de consultor, las cuales se entienden prorrogadas de pleno derecho, sin necesidad de trámite adicional alguno e ipso iure.

Por lo anterior, se requiere de manera atenta a la entidad tener en cuenta y dar aplicación y cumplimiento a la presente circular, en lo relacionado con la vigencia de la licencia de consultor.

Se anexa la circular en mención para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
Representante legal SEGURIDAD TREBOL LTDA



**SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

*Vigilancia Privada*

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

SEGURIDAD TREBOL LTDA



**PARA:** SERVICIOS VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

**DE:** ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO  
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

**ASUNTO:** Lineamientos sobre la Aplicación de la Prórroga Automática de que trata el Decreto Ley 2106 de 2019.

**FECHA:** 02/09/2021

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada emite la presente circular cuyo objeto es informar a los distintos servicios de vigilancia y seguridad privada, que cuenten con permiso de estado vigente a la expedición del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019, **“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”**, en cuanto a la aplicación de la citada norma.

El artículo 83 del Decreto Ley 2106 de 2019 modificó el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual establece que la licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de **diez (10) años**, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de **cinco (05) años**.

A su vez, el Decreto Ley 2106 de 2019 adicionó al Decreto Ley 356 de 1994 el artículo 115A, el cual dispone que los permisos de estado entre estos las acreditaciones que se encuentren vigentes a la fecha de publicación del Decreto Ley 2106 de 2019, se entenderán prorrogados por el término de diez (10) años, contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó el permiso de estado, así:

*“... las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley, y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de **diez (10) años** contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento **o permiso de estado** y por el término de **cinco (5) años** para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.” (...)* **(Resaltado en Negrilla fuera de texto)**

En consecuencia, para acceder a la prórroga del artículo ibidem se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser un servicio de vigilancia y seguridad privada, tales como: empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, empresa de transporte de valores, empresas consultoras, asesoras e investigadoras en seguridad, escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad, empresas blindadoras, empresas arrendadoras de vehículos blindados, empresas blindadoras con tipo de arrendamiento, asesores, consultores e investigadores, departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.
2. Que el permiso de estado se encontrase vigente al **22 de noviembre de 2019**, fecha de entrada en vigencia del Decreto Ley 2106 de 2019.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JHON MAURICIO ROA MORENO / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / RODRIGO REAL GUERRERO / CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO / LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Código de validación: v0Sf OwrvW lI2K On2U sgd6 JWwQ +E8=  
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>



- 3. Para el caso de las personas jurídicas, la vigencia de la sociedad debe ser igual o superior al término a prorrogar, según corresponda conforme lo dispone el artículo 115 A del citado decreto 2106 de 2019.

Conforme lo expuesto, resulta necesario informar a los servicios de vigilancia y seguridad privada, que por ministerio de la Ley, la vigencia del permiso de estado otorgado es susceptible de la prórroga automática de que trata el citado Decreto Ley 2106 de 2019, sin que la administración deba reconocerlo a través de algún documento o acto administrativo, pues se entiende que dicha prórroga, *opera ipso iure*, es decir de pleno derecho, sin necesidad de trámite adicional alguno. Tan solo bastará con cumplir los requisitos legales exigidos.

La presente circular rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO**  
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada



Código de validación: v0St OwW l12K On2U sgd6 JWwQ +E8=  
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JHON MAURICIO ROA MORENO / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / RODRIGO REAL GUERRERO / CINDYJOHANA BARBOSA BOLIVAR – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO / LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Departamento de contratacion &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

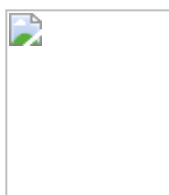
## OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESOD E INVITACION PUBLICA N°002 DE 2023

1 mensaje

**Comercial** <comercialboyaca@seguridadtrebol.com>  
Para: contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

8 de febrero de 2023, 9:20

atentamente,



DIRECCION COMERCIAL  
SEGURIDAD TREBOL LTDA  
Cel. 3173744109



Usted tarda 5 segundos en imprimir este e-mail, el árbol que se utiliza para hacer el papel tarda **7 años en crecer. Por favor considere su responsabilidad ambiental.**

" NO IMPRIMA ESTE MENSAJE SI NO ES NECESARIO".

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este mensaje y en cualquier archivo o documento adjunto al mismo, es confidencial. Esta dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta comunicación, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la comunicación original y sus adjuntos. **SEGURIDAD TREBOL LTDA** no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada, perdida, destruida, pueda llegar tarde, incompleta o conteniendo virus. **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es responsable por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que pueda surgir como resultado de la transmisión de este mensaje electrónico. La información no relacionada con las actividades de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es suministrada ni aprobada por la empresa. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de **SEGURIDAD TREBOL LTDA** ni comprometen su responsabilidad. Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensaje electrónico. Cualquier comunicado de esta naturaleza es contrario a la voluntad y la política de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**. El directo responsable por la información contenida en esta comunicación, es quien la firma o el autor de la misma.

 **OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO DEF.pdf**  
403K





# SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Tunja, Febrero 8 de 2023

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**  
**UPTC**  
Ciudad

**ASUNTO:** Observaciones Invitación pública N°002 de 2023

**OBSERVACIÓN N°1.** La viñeta 3 del literal a, Numeral 14.4.1. Requisitos del personal requerido- Coordinador general y/o de seguridad, de la Invitación pública, señala:

### 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

#### A. COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD

- El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: " Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

En consideración a lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la entidad tener en cuenta lo establecido en la Circular externa N° 20214100000145 del 02/09/2021, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, en la cual se establecen los Lineamientos sobre la Aplicación de la Prórroga Automática de que trata el Decreto Ley 2106 de 2019, en lo relacionado con las Resoluciones de consultor, las cuales se entienden prorrogadas de pleno derecho, sin necesidad de trámite adicional alguno e ipso iure.

Por lo anterior, se requiere de manera atenta a la entidad tener en cuenta y dar aplicación y cumplimiento a la presente circular, en lo relacionado con la vigencia de la licencia de consultor.

Se anexa la circular en mención para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
Representante legal SEGURIDAD TREBOL LTDA

---

Tunja carrera 3B No. 45-105 Barrio Las Quintas, Cel. 3173744109;  
Ibagué Carrera 7 No. 21-85 Tel.:2610484 Telefax:(098) 2620429  
E-mail: [comercialboyaca@seguridadtrebol.com](mailto:comercialboyaca@seguridadtrebol.com)



**SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

*Vigilancia Privada*

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

SEGURIDAD TREBOL LTDA



**PARA:** SERVICIOS VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

**DE:** ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO  
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

**ASUNTO:** Lineamientos sobre la Aplicación de la Prórroga Automática de que trata el Decreto Ley 2106 de 2019.

**FECHA:** 02/09/2021

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada emite la presente circular cuyo objeto es informar a los distintos servicios de vigilancia y seguridad privada, que cuenten con permiso de estado vigente a la expedición del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019, **“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”**, en cuanto a la aplicación de la citada norma.

El artículo 83 del Decreto Ley 2106 de 2019 modificó el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual establece que la licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de **diez (10) años**, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de **cinco (05) años**.

A su vez, el Decreto Ley 2106 de 2019 adicionó al Decreto Ley 356 de 1994 el artículo 115A, el cual dispone que los permisos de estado entre estos las acreditaciones que se encuentren vigentes a la fecha de publicación del Decreto Ley 2106 de 2019, se entenderán prorrogados por el término de diez (10) años, contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó el permiso de estado, así:

*“... las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley, y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de **diez (10) años** contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o **permiso de estado** y por el término de **cinco (5) años** para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.” (...)* **(Resaltado en Negrilla fuera de texto)**

En consecuencia, para acceder a la prórroga del artículo ibidem se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser un servicio de vigilancia y seguridad privada, tales como: empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, empresa de transporte de valores, empresas consultoras, asesoras e investigadoras en seguridad, escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad, empresas blindadoras, empresas arrendadoras de vehículos blindados, empresas blindadoras con tipo de arrendamiento, asesores, consultores e investigadores, departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.
2. Que el permiso de estado se encontrase vigente al **22 de noviembre de 2019**, fecha de entrada en vigencia del Decreto Ley 2106 de 2019.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JHON MAURICIO ROA MORENO / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / RODRIGO REAL GUERRERO / CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO / LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Código de validación: v0Sf OwrvW lI2K On2U sgd6 JWwQ +E8=  
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>



- 3. Para el caso de las personas jurídicas, la vigencia de la sociedad debe ser igual o superior al término a prorrogar, según corresponda conforme lo dispone el artículo 115 A del citado decreto 2106 de 2019.

Conforme lo expuesto, resulta necesario informar a los servicios de vigilancia y seguridad privada, que por ministerio de la Ley, la vigencia del permiso de estado otorgado es susceptible de la prórroga automática de que trata el citado Decreto Ley 2106 de 2019, sin que la administración deba reconocerlo a través de algún documento o acto administrativo, pues se entiende que dicha prórroga, *opera ipso iure*, es decir de pleno derecho, sin necesidad de trámite adicional alguno. Tan solo bastará con cumplir los requisitos legales exigidos.

La presente circular rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO**  
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada



Código de validación: v0St OwWw lI2K On2U sgd6 JWwQ +E8=  
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JHON MAURICIO ROA MORENO / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / RODRIGO REAL GUERRERO / CINDYJOHANA BARBOSA BOLIVAR – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO / LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



**OBSERVACIONES  
VIGIAS DE COLOMBIA**



Departamento de contratación &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

## AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE SEGURIDAD

1 mensaje

Licitaciones Vigías <licitaciones@vigiasdecolombia.com>  
Para: contratacion@uptc.edu.co

8 de febrero de 2023, 11:49

Buenos días

Solicitamos autorización para realizar el estudio de seguridad solicitado en la invitación pública No. 002 de 2023.

--

### Licitaciones Vigías

[Carrera 19 # 166 - 34](#)

Tel: +57 (1) 673 01 77 ext. 403 - 404

Cel: +57 310 210 44 89

[www.vigiasdecolombia.com](http://www.vigiasdecolombia.com)

Vigilado Supervigilancia R.20174100026477 del 28/04/2017

Este correo electrónico y cualquier anexo o respuesta relacionada puede contener información confidencial y estar legalmente protegido. En caso de que haya recibido por error este correo, por favor: (a) notifique al remitente inmediatamente mediante un correo electrónico, (b) no lea, copie, imprima o reenvíe este mensaje o cualquier anexo, o divulgue su(s) contenido(s) a terceros, y (c) bórralo inmediatamente de su sistema. Los mensajes electrónicos no son seguros y, por lo tanto, no nos responsabilizaremos por cualquier consecuencia relacionada al uso de este mensaje (inclusive daños causados por cualquier virus). Gracias.



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

